## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud Mental Comunitario David Tejada de Rivero dentro

del Decreto Supremo N°108

Ruc/código : 20546271499 Fecha de envío : 13/08/2023

Nombre o Razón social : COMERCIAL ADAFA E.I.R.L. Hora de envío : 17:55:22

## Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICA NUMERAL 5 5.1 PAGINA 29 dice: "el proveedor PODRA efectuar visitas tecnicas a las instalaciones materia del presente servicio ....." y en el numeral 5.6 pagina 30 señala VISITA TECNICA dice: "el proveedor DEBERA efectuar la visita tecnicas a las instalaciones ..."

Al respecto consultamos lo siguiente: exisite un error el indicar proveedor ya que el proveedor es quien va ejecutar el servicio producto del contrato susucrito y en esta etapa lo correcot es denominar POSTOR

Asi mismo se solicita definir si es o no obligatorio la visita tecnica, maxime si en las bases señala el sisitema de contratacion a SUMA ALZADA lo cual por definicion de normativa de contrataciones es que las partidas y planos a ejecutar se encuentran bien definidos y detallados, por lo solicitamos aclare este punto y corrija la incongruencia señalada en las bases excluyendo el numeral 6 de la pagina 30 debido a que no se puede obligar a realizar una visita tecnica ya que el proceso convocado tiene el sisitema de contratacion a SUMA ALZADA

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5 5.1 5.6 Literal: 5.1 Página: 29 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 de la RLCE principio de transparencia y congruencia, las bases deben ser claras

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el extremo de su consulta, EL AREA USUARIA ha informado que considera que la visita de carácter obligatorio y la presentación de la constancia de visita de campo resulta necesaria para efectos de tener prueba que los postores inspeccionaron de forma oportuna la zona en la cual se desarrollará EL SERVICIO y evitar posibles reconocimientos de gastos adicionales, como refiere que ha sucedido en ocasiones anteriores.

En ese sentido, los postores participantes deberán acreditar un profesional en Ingeniería o Arquitectura, para que realice la visita técnica, conjuntamente con el área usuaria y se levante el acta respectiva, para que adjunte el participante a los documentos de Admisión de Oferta.

No se acoge su consulta; pero como medio correctivo y aclarativo; se implementara, con motivo de integración de las Bases este requisito se añadirá a los establecidos en el numeral 2.2.1.1. ¿¿Documentos para la admisión de la oferta¿

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se añadirá a los establecidos en el numeral 2.2.1.1. ¿¿Documentos para la admisión de la oferta¿ la constancia de visita de campo.

Fecha de Impresión:

18/08/2023 05:25